



Municipalidad de La Molina

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 003 -2023-MDLM-GDSSC

La Molina, 28 de setiembre de 2023

EL GERENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA CIUDAD

VISTO: EL Informe N°327-2022-MDLM-GDSSC-SEO, de la Subgerencia de Ecología y Ornato, relativo a la aprobación de documento equivalente de inversión (IOARR): “ADQUISICION DE ELEVADOR DE PLATAFORMA; EN EL (LA) SUBGERENCIA DE ECOLOGIA Y ORNATO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” – identificado con CUI No 2593968, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Sistema de Inversión Pública se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo No 242-2018-EF, el cual tiene como objeto orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 del 21 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, la cual tiene por objeto de establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el numeral 7 del artículo 5° de la mencionada Directiva, define a los “Documentos Equivalentes” como aquello que comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente;

Que, el numeral 32.4 del artículo 32° de la citada normativa, dispone que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión;





Que, mediante el numeral 29.5 del artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que el órgano resolutorio (OR) autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, mediante el numeral 34.3 del artículo 34 de la citada Directiva se dispone que, en el caso de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, mediante Carta No 003-2023-VIEQ-LM de fecha 14 de julio de 2023, el Ingeniero Civil, con CIP N° 216844, Víctor Inocente Espinoza Quinteros, indica que de acuerdo a la orden de servicio No 1861, hace entrega de las especificaciones técnicas de la IOARR: “ADQUISICIÓN DE ELEVADOR DE PLATAFORMA; EN EL (LA) SUBGERENCIA DE ECOLOGIA Y ORNATO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” – CUI No 2593968, con un presupuesto total de inversión de S/. 609,409.25 soles; el mismo que corresponde al precio promedio de las cotizaciones (AUTONIZA SAC y G TOWERS GROUP PERU SAC) más el costo de la supervisión. Según el siguiente detalle:

ADQUISICIÓN DE ELEVADOR DE PLATAFORMA ; EN EL(LA) SUB GERENCIA DE ECOLOGÍA Y ORNATO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA				
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO PROMEDIO	UNIDAD	SUB TOTAL (S/)
1	Adquisición de Camión con elevador de plataforma	603,409.25	1	603,409.25
2	Supervision			6,000.00
3	Liquidacion			0.00
				609,409.25



Que, mediante Carta No 324-2023-MDLM-GDSSC-SEO de fecha 04 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Ecología y Ornato, solicita al Ingeniero con CIP No 265116, Yimy Alexis Huerta Gómez, - conforme a la Orden de Servicio No 2507-2023 -, la elaboración de un informe de revisión del Documento Equivalente de la Inversión IOARR: “ADQUISICIÓN DE ELEVADOR DE PLATAFORMA; EN EL (LA) SUBGERENCIA DE ECOLOGIA Y ORNATO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA” – CUI No 2593968.

Que, mediante Informe Técnico No 001-2023-YAHG, de fecha 05 de setiembre de 2023, el Ingeniero Yimy Alexis Huerta Gómez, remite la revisión del Documento Equivalente de la Inversión IOARR: “ADQUISICIÓN DE ELEVADOR DE PLATAFORMA; EN EL (LA) SUBGERENCIA DE ECOLOGIA Y ORNATO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA,



Municipalidad de La Molina

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

DEPARTAMENTO LIMA" – CUI No 2593968; indicando lo siguiente: "Luego de efectuada la revisión al documento equivalente elaborado por el consultor Ing. Victor Inocente Espinoza Quinteros con CIP 216844, se concluye que se encuentra **APROBADO**".

Que, mediante Memorándum Circular No 208-2023-MDLM-GM de fecha 26 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal en uso de sus atribuciones y competencias establece los siguientes lineamientos: "2. En sujeción al artículo 94° del ROF de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, disponer que dicha Gerencia apruebe Expedientes Técnicos y Documentos Equivalentes".

Que, mediante Informe No 327-2023-MDLÑM-GDSSC-SEO de fecha 28 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Ecología y Ornato indica que visto el Informe Técnico No 001-2023-YAHG; respecto del Documento Equivalente de la Inversión IOARR: "ADQUISICIÓN DE ELEVADOR DE PLATAFORMA; EN EL (LA) SUBGERENCIA DE ECOLOGIA Y ORNATO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" – CUI No 2593968; considera conforme dicho documento y en consecuencia, solicita la aprobación del documento equivalente.

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde aprobar el Documento Equivalente de la Inversión IOARR: "ADQUISICIÓN DE ELEVADOR DE PLATAFORMA; EN EL (LA) SUBGERENCIA DE ECOLOGIA Y ORNATO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" – CUI No 2593968, así como autorizar su ejecución;

De conformidad con la facultad conferida en el literal o) del Artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por la Ordenanza N° 411/MDLM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Documento Equivalente de la IOARR "ADQUISICIÓN DE ELEVADOR DE PLATAFORMA; EN EL (LA) SUBGERENCIA DE ECOLOGIA Y ORNATO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", identificado con CUI N° No 2593968.

ARTICULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** la ejecución de la inversión (IOARR) denominada "ADQUISICIÓN DE ELEVADOR DE PLATAFORMA; EN EL (LA) SUBGERENCIA DE ECOLOGIA Y ORNATO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA EN LA LOCALIDAD LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", identificado con CUI N° No 2593968.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Subgerencia de Ecología y Ornato, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina: www.munimolina.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Angel Huaccho Flores

ANGEL HUACCHO FLORES
Gerente de Desarrollo Sostenible y
Servicios a la Ciudad

